DECRETO N° 1.034/2.021.

CONCORDIA 21/09/2.021.

VISTO, el CONVENIO "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" – DEPARTAMENTO CONCORDIA, suscripto entre la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido CONVENIO: "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" – DEPARTAMENTO CONCORDIA, se tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte del la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, para la ejecución del proyecto "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" - DEPARTAMENTO CONCORDIA", cuyo convenio forma parte integrante del presente como Anexo.

Que, asimismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas, las que se describen en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Que obra Decreto N° 2384 MPIyS., Expte. Único N° 2.441.983/20, otorgándose un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos siete millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos cuatro con 97/100 ($ 7.382.604,97), con destino a la finalización del Proyecto "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" – DEPARTAMENTO CONCORDIA.

Que conforme a la gestión realizada en la Provincia en el año 2020, se presupuestó para el periodo anual 2021 la suma de pesos seis millones quinientos mil con 00/100 ($ 6.500.000,00), por lo que corresponde ampliar el presupuesto a dicho año por la diferencia, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 97/100 ($ 882.604,97).

Que la presente medida se dicta de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Nº 8 de la Ordenanza N° 37.253, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021 por nuevos y mayores ingresos con afectación específica originado por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros, en el marco de legislaciones especiales, con la condición de la comunicación previa de la decisión de realizar tales ampliaciones al Honorable Concejo Deliberante, y a las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébese la modificación del Presupuesto General de la Administración Municipal, conforme se dispone en los Artículos siguientes.

ARTICULO 2º.- Amplíese en la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 97/100.- ($ 882.604,97.-) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal destinados a atender los gastos fijados en el Artículo Nº 4 del presente Decreto.

APORTES NO REINTEGRABLES..... $ 882.604,97.-

ARTÍCULO 3º.- Amplíese en la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 97/100.- ($ 882.604,97.-) el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal, para el Ejercicio 2021.

ARTICULO 4º.- Impútese el importe en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, en la Partida Presupuestaria que se denomina "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA (PROVINCIA)", bajo el Código 0.4.40.02.05.08.61.03 OP.

MIU

Arq. MIRYAM LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

DECRETO N°

CONCORDIA

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, a través de Nota de Estilo con copia del presente Decreto, la utilización de la facultad del Artículo Nº 8 de la Ordenanza Nº 37.253/2020.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

ARQ. MIRIAM DEL BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ES COPIA

MIU

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" -DEPARTAMENTO CONCORDIA.

Entre el **SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, C.P.N. Gustavo BORDET**, domiciliado legalmente en Casa de Gobierno de la ciudad de Paraná, asistido por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Ing. Luis Alberto Benedetto, en adelante la "LA ADMINISTRACIÓN" y la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, del Departamento Concordia, representada por el **PRESIDENTE MUNICIPAL, Dr. Enrique T. Cresto,**, domiciliado legalmente en el Palacio Municipal de esa localidad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, ajustado a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "LA ADMINISTRACIÓN" se compromete a otorgar un aporte no reintegrable hasta el monto comprometido en este convenio, y "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ejecutar en forma completa los trabajos correspondientes a la obra: **"PROYECTO ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" - DEPARTAMENTO CONCORDIA**, de conformidad al Proyecto y Presupuesto respectivo,..elaborado por LA MUNICIPALIDAD. Se Adjunta detalle del Proyecto objeto de este convenio - que las partes declaran conocer en todos sus términos y especificaciones.-

SEGUNDA: FORMA DE EJECUCION: Los trabajos se realizarán por etapas sucesivas de acuerdo al proyecto elaborado, correspondiendo a cada una de ellas un costo según Cómputo de Materiales y Mano de Obra, pudiendo "LA MUNICIPALIDAD" subcontratar a terceros aquellas etapas o trabajos parciales que por sus características técnicas o de elaboración deben ser ejecutadas por personal especializado, siendo de "LA MUNICIPALIDAD" la absoluta responsable de su elección, contratación, contralor y cumplimiento de relaciones laborales y contractuales, eximiendo a la Provincia de cualquier reclamo incoado por terceros en relación a la ejecución de la obra.-

TERCERA: MONTO DEL CONVENIO: El monto del PRESUPUESTO OFICIAL de la obra asciende a la suma de **PESOS: DOCE MILLONES ($ 12.000.000,00)** con precios de Abril de 2018.- De dicho presupuesto, **"LA ADMINISTRACIÓN" aportará el 50% que se traduce en la suma de PESOS SEIS MILLONES ($6.000.000,00)** en concepto de aporte no reintegrable, en la forma y modalidad que se explicita en la cláusula cuarta, y **"LA MUNICIPALIDAD"** el 50% restante.-

CUARTA: ENTREGA DE FONDOS: El monto que afronta "LA ADMINISTRACIÓN", en carácter de aporte no reintegrable, se entregara mediante las partidas que ésta disponga conforme el avance de obra, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria,

de la siguiente manera: Una entrega correspondiente al 50% del monto fijo aportado por LA ADMINISTRACION al inicio de la obra que se traduce en la suma de $6.000.000,00. Los avances de obra se acreditaran mediante el informe técnico correspondiente avalado por un representante de "LA ADMINISTRACIÓN", designado por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Será obligación ineludible de "LA MUNICIPALIDAD" presentar las rendiciones de gastos de cada partida asignada acompañando los comprobantes de conformidad a las normas vigentes en la materia.-

QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: "LA MUNICIPALIDAD" arbitrará todos los medios para la ejecución de los trabajos, la provisión de materiales y mano de obra, adjudicaciones a terceros, provisiones o prestaciones y las consiguientes contrataciones, según corresponda. Está obligada a la vigilancia directa de los trabajos, organizar la administración y archivo de la documentación a su cargo; debiendo a tal efecto designar personal técnico, con residencia permanente, para realizar la conducción de la obra. Efectuará la coordinación pertinente entre el personal técnico destinado a la ejecución de la obra y el que realice el asesoramiento y supervisión de los mismos.-

SEXTA: ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES CONVENIDAS: LA ADMINISTRACIÓN aportará únicamente el monto convenido en el presente. Toda modificación o ampliación de la obra podrá ser aprobada por "LA MUNICIPALIDAD" y comunicada a "LA ADMINISTRACIÓN", sin que ello implique reconocimiento o asunción de mayores costos por esta última.-

SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LEYES IMPOSITIVAS, PREVISIONALES, LABORALES Y DE SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" tomará los recaudos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones vigentes en lo referente a leyes laborales, previsiones, impositivas, y de seguros, como así también las medidas de seguridad e higiene en obras.-

OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO: El presente Convenio podrá ser rescindido ante el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, en cuyo caso la parte afectada por razones fundadas requerirá a la otra la rectificación y regularización de la situación planteada previamente, mediante notificación fehaciente.-

NOVENA: JURISDICCION: Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación y/o interpretación del presente Convenio serán dirimidas en primer lugar por vía Administrativa, agotada la misma, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Paraná. A tales efectos las partes constituyen domicilios legales en los enunciados al comienzo.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de Abril del año Dos mil Dieciocho.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 2384 MPIyS.-

Expte. ÚNICO N° 2.441.983/20

PARANÁ, 22 DIC 2020

VISTO:

La presente gestión por la cual se interesa un Aporte No Reintegrable para la Municipalidad de Concordia, con destino al Proyecto **"ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA"**; y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de Abril de 2018 se firmo el Convenio entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Concordia para la ejecución del Proyecto "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" – DEPARTAMENTO CONCORDIA, por el Importe total de $12.000.000 que serian aportados el 50% por la Provincia y el 50% la municipalidad; y

Que teniendo en cuenta que la Obra se adjudico a la Firma EDUARDO MARCELO CHEZZI, siendo esta la única oferta presentada por el importe de $16.557.577,87, la variabilidad de precios y la devaluación atravesada desde Agosto de 2018; en el transcurso de la Obra fueron surgiendo obras complementarias para la finalización de los trabajos; y

Que por lo expuesto, la Municipalidad de Concordia, solicita un aporte económico a fin de finalizar la ejecución del Proyecto "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" – DEPARTAMENTO CONCORDIA por el monto de $ 7.382.604,97 el cual está compuesto de adicionales de obra por $4.571.816,21, diferencia entre el Presupuesto Oficial y el monto adjudicado $4.557.577,87, y variaciones de precios del monto estimado a realizar a Diciembre/20 $5.635.815,85; con estos tres conceptos se obtiene un monto total de $14.765.209,93; aportando el 50% la Municipalidad y solicitando la misma el 50% restante a la Provincia; y

Que obra intervención del SEÑOR MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; y

Que el Sr. Gobernador autoriza la prosecución del trámite de otorgamiento de un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($7.382.604,97.-), para la finalización del Proyecto "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" – DEPARTAMENTO CONCORDIA; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección

Escaneado con CamScanner

DECRETO Nº 2384 MPIyS.-

Expte. ÚNICO Nº 2.441.983/20

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, la Contaduría General de la Provincia:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otorgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($7.382.604,97.-), a favor de MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, en la persona de su Presidente Municipal, Dn. Alfredo Daniel FRANCOLINI – DNI: 16.360.154, con destino a la finalización del Proyecto "ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" – DEPARTAMENTO CONCORDIA.-

ARTICULO 2°.- Facúltase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, para que previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, y mediante el sistema de libramiento, efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el Artículo 1º del presente, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto a la Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 01 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 – Finalidad: 1 - Función: 31 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 5 - Partida Principal: 8 - Partida Parcial: 6 - Partida Subparcial: 0099 - Departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, para el debido trámite.-